



CELSO RODRÍGUEZ PADRÓN, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL,

CERTIFICO:

Que el Pleno del propio Consejo, en su reunión del día de la fecha, aprobó el siguiente

**ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN EN LA IMPLANTACIÓN DE LAS
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA
COMUNICACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

EXPOSICIÓN

PRIMERO.- El CGPJ, en su actual composición, ha establecido como una de sus prioridades la modernización del sistema judicial, aprobando a los pocos meses del inicio de su mandato el “Plan de Modernización de la Justicia” (noviembre 2008), uno de cuyos ejes principales gira en torno a la aplicación de las nuevas tecnologías.

SEGUNDO.- Siguiendo este mandato, el CGPJ ha venido realizando durante estos años un gran número de actuaciones en la aplicación de las tecnologías de la información y de la comunicación para la mejora del funcionamiento de los Juzgados y Tribunales, que se concretan en tres áreas principales que se examinan a continuación.

2.1.- En primer lugar, como **garante de la compatibilidad/interoperabilidad de los sistemas de información de la Administración de Justicia**, de conformidad con la competencia otorgada por el artículo 230.5 LOPJ.

- Esta competencia ha venido siendo ejercitada durante los últimos años a través del llamado “**Test de Compatibilidad**”, que contiene el conjunto de criterios tecnológicos y semánticos para garantizar la compatibilidad e interoperabilidad de las aplicaciones y sistemas de información de la Administración de Justicia en beneficio de la Justicia y del ciudadano.
- Por otra parte, el Test de Compatibilidad se configura como una pieza básica del Esquema Judicial de Interoperabilidad y Seguridad establecido por el Convenio de 30 de septiembre de 2009, según se desprende del texto del propio convenio.

2.2.- En segundo lugar, el CGPJ gestiona el denominado “**Punto Neutro Judicial**” (PNJ). Se trata de una Red de Comunicaciones, nacida en 2002, cuyo nodo central esté soportado por el Consejo, que permite las comunicaciones entre las distintas Redes Judiciales de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Justicia y Consejo General del Poder Judicial, facilitando asimismo el acceso de Juzgados y Tribunales a servicios proporcionados por terceras instituciones de interés para el mejor funcionamiento de la Administración de Justicia.

- El PNJ es una estructura tecnológica en pleno funcionamiento, que presta un gran número de servicios a los órganos judiciales:
 - El PNJ ofrece actualmente **35 servicios**: 22 servicios de consulta, 4 de intercambio de información, 2 de acceso a red del Ministerio de Justicia, 3 de Estadística Judicial y 4 de Área Gubernativa. Hay que recordar que en el año 2008 existían 18 servicios, por lo que en dos años se ha dado enorme salto tanto cuantitativo como cualitativo en este ámbito.

- Durante los últimos años la evolución experimentada ha sido la siguiente:
 - Año 2008: 1.644.110 peticiones.
 - Año 2009: 5.733.398 peticiones. Incremento de un **249%**.
 - Año 2010: 10.030.578 peticiones. Incremento de un **75%**.
 - Durante el último periodo interanual se han superado los 12 millones
 - Año 2011: se esperar superar los 15 millones de peticiones.
- Hay **24.300 usuarios** de los servicios del PNJ dados de alta a fecha diciembre de 2010
- Podemos destacar los siguiente servicios puestos a disposición de la Administración de Justicia desde el año 2008:
 - Certificación gráfica Catastral
 - Acceso a la base de datos del M. del Interior: DNI/NIF/NIE
 - Conexión con Instituciones Penitenciarias,
 - Mejora del acceso a los servicios de la DGT: Vehículos, Sanciones, Personas
 - Formulario Telemático de Licencias y Permisos,
 - Intercambio de Datos con el FOGASA, Acceso al sistema de Violencia de Género del Ministerio del Interior,



- Envío de designaciones del turno de oficio desde el Colegio de Procuradores de Madrid y desde el Colegio de Abogados de Madrid,
 - Intercambio de la base de datos de Abogados de Madrid con la C.A de Madrid,
 - Consulta al índice de los Registros de la Propiedad y Mercantil a través del CORPME,
 - Comunicaciones seguras, que va a utilizar de forma inmediata la Policía Municipal de Madrid en funciones de Policía Judicial, la DG de Instituciones Penitenciarias y la Generalitat Catalana y el FOGASA.
- Entre los servicios que actualmente se ponen a disposición de los órganos judiciales, y por ende al servicio de la función jurisdiccional, podemos destacar los siguientes: Bibliotecas Judiciales, AEAT - Consulta Tributaria, Seguridad Social INE - Boletines Estadísticos, Archivo Poderes Representación Procesal, Dirección General Tráfico, Directorio Abogados Madrid, Cumplimiento Pena Trabajos Comunitarios, Gestión de biblioteca FGE, Catastro, INE - Domicilio Padronal, INEM - Prestaciones Desempleo, CORPME - Indices Registro Propiedad, Instituciones Penitenciarias Base de datos global, Instituciones Penitenciarias - Sistema de Información Penitenciaria (SIP) DGIP M. Interior, POLICIA - Acceso DNI, Registro Mercantil Central, Registro Central Sentencias Firmes Menores, Registro Central Rebeldes Civiles, Estadística judicial, Consulta Estadística Judicial, Envío de Boletines Estadísticos, Información estadística, Gestión gubernativa, Sustitución de Jueces, Área Presidentes TSJ, Infraestructura Partidos Judiciales, Área de Secretarios de Gobierno



Consignaciones, Cuentas Depósitos y Consignaciones Judiciales, Juicios rápidos (Agenda)

2.3.- En tercer lugar, el CGPJ ha dotado a los órganos de gobierno interno de Juzgados y Tribunales de un sistema que permite la tramitación de los expedientes en forma electrónica, así como la comunicación digital con el propio CGPJ: es el "**Sistema de Gestión Gubernativa**", que en la actualidad se encuentra implantado en la mayoría de los Tribunales Superiores de Justicia.

TERCERO.- La organización político-administrativa de España que diseña la Constitución de 1978 y la Ley Orgánica del Poder Judicial determina la concurrencia de competencias de distintas entidades públicas en la definición y gestión de las políticas públicas judiciales, Consejo General del Poder Judicial, Ministerio de Justicia y Comunidades Autónomas, por lo que el avance efectivo de la aplicación de las tecnologías de la información y de la comunicación para la mejora de la justicia exige una **colaboración de todas las entidades competentes.**

- Con la finalidad de establecer un marco adecuado de colaboración, el pasado día 30 de septiembre de 2009 se firmó el Convenio EJIS por parte del Consejo General del Poder Judicial, del Ministerio de Justicia, de la Fiscalía General del Estad, adhiriéndose posteriormente todas las Comunidades Autónomas con competencias en la administración de la Administración de Justicia.
- Dicho Convenio contempla la creación de un "Esquema Judicial de Interoperabilidad y Seguridad" (EJIS) que permita, a través de las plataformas tecnológicas necesarias, el funcionamiento integrado y conjunto de todas las aplicaciones informáticas al servicio de la



Administración de Justicia, con todas las medidas de seguridad que una sociedad moderna requiere.

CUARTO.- Sin embargo, es necesario destacar que, pese a la existencia del Convenio EJIS, sería deseable una mayor colaboración del Ministerio de Justicia con el CGPJ en el ámbito tecnológico, levantando los actuales obstáculos que permitan la rápida implantación de las nuevas tecnologías que ya son una realidad como consecuencia del esfuerzo que desde hace años viene realizando el CGPJ y en la que persistirá en beneficio del servicio público.

4.1.- En el ámbito del Test de Compatibilidad, es imprescindible su cumplimiento en la aplicación del Sistema de Gestión Procesal del territorio Ministerio de Justicia (Minerva NOJ), cumplimiento que, por el contrario, sí que han realizado, pasando los exámenes de compatibilidad de dicho Test las aplicaciones E-Justicia.cat, Justicia.bat, Avantius, Vereda y Atlante II, implantadas en las CCAA de Cataluña, País Vasco, Navarra, Cantabria y Canarias, respectivamente.

4.2.- En el ámbito del Punto Neutro Judicial, es necesario destacar que, con el argumento de que se trata de competencias propias y no del CGPJ, el Ministerio ha venido poniendo obstáculos para que el CGPJ ofrezca nuevos servicios a los órganos judiciales: conexión telemática con Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado; embargos automatizados de cuentas corrientes a la vista (a través de un convenio con las asociaciones de entidades financieras con la adhesión de éstas últimas); conexión telemática con Instituciones Penitenciarias; itineración electrónica de exhortos, asuntos y recursos; entre otros. Se trata de proyectos que, si no hubieran existidos los mencionados obstáculos, estarían plenamente

operativos o muy avanzados en su implementación con la siguiente merma de la eficacia en el servicio público.

- Téngase en cuenta que los poderes públicos competentes en materia de Administración de Justicia no pueden permitir el menoscabo del funcionamiento, ni la limitación de las perspectivas de crecimiento del PNJ. Otra cosa supondría un freno a la mejora de la calidad y eficacia del servicio prestado al ciudadano, que la sociedad no entendería, especialmente en una situación de crisis económica como la actual (en la que hay que racionalizar especialmente los escasos recursos disponibles y en la que resulta absurdo e ineficiente que discrepancias competenciales den lugar a que un ente público pretenda invertir fondos públicos para prestar un servicio que otro ya viene realizando desde hace más de un lustro.

4.3.- En el ámbito del Sistema de Gestión Gubernativa de las Salas de Gobierno (SGG), ha faltado la ayuda efectiva necesaria y deseable para proceder a su implantación en aquellos Tribunales Superiores de Justicia radicados en el territorio gestionado por el Ministerio de Justicia, con excepción de uno solo de ellos.

- Se trata de uno de los factores más importantes que ha dificultado el proceso de implantación del SGG en el territorio nacional, y está originando problemas de gestión de los contratos suscritos por el CGPJ al efecto.

QUINTO.- Hasta el momento, el CGPJ es el único organismo que tiene atribuidas por el ordenamiento jurídico competencias para garantizar la



compatibilidad de los sistemas informáticos, desarrollando esta competencia a través del denominado "Test de Compatibilidad".

El CGPJ viene trabajando de forma intensa durante los últimos años en el Test de Compatibilidad, actualizando su contenido a las nuevas necesidades, con un método basado en el consenso con el Ministerio de Justicia y la CCAA competentes.

Téngase en cuenta que el CGPJ, lejos de establecer de forma unilateral este conjunto de criterios básicos que permitan alcanzar ese intercambio de información entre los distintos operadores, ha venido ejerciendo su competencia de una manera totalmente respetuosa con el resto de afectados, consensuado el contenido del Test de Compatibilidad con todos ellos, a través de numerosísimas reuniones de trabajo de los responsables informáticos tanto de las CCAA como del Ministerio de Justicia, sin cuyas sugerencias y aportaciones, el Test no habría alcanzado el grado de desarrollo que tiene en la actualidad.

SEXTO.- El informe del Pleno del CGPJ sobre el Anteproyecto de Ley reguladora del uso de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación en la Administración de Justicia, destacaba varios elementos que podrían afectar seriamente a las competencias del CGPJ en esta materia y su desarrollo, especialmente en relación con la compatibilidad de los sistemas (artículo 230.5 LOPJ) y con el Punto Neutro Judicial. Estas observaciones no fueron tenidas en cuenta en el Anteproyecto de Ley aprobado por el Consejo de Ministros.

Sin embargo, durante la tramitación parlamentaria del Proyecto de Ley, el CGPJ transmitió a los grupos parlamentarios su preocupación por una serie de aspectos del Proyecto de Ley:

- En materia de Punto Neutro Judicial, dichas iniciativas fueron atendidas de tal manera que se han incluido varias referencias a la plataforma tecnológica del CGPJ (artículo 44.2-a y artículo 46.2,1º), aunque obviando su denominación expresa.
 - En materia de compatibilidad/interoperabilidad de los Sistemas Informáticos, en cambio, la Ley no recoge la asunción por el CGPJ del desarrollo normativo del Esquema Nacional EJIS mediante la aprobación de las correspondientes guías de interoperabilidad y seguridad de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Frente a dicha solicitud, sostenida por las CCAA en las reuniones mantenidas al efecto, el texto final de la nueva Ley pudiera prestarse a diferentes interpretaciones al expresar que la competencia del CGPJ para aprobar dichas guías se circunscribe a “cuando afecten a la compatibilidad de los sistemas informáticos en los términos previstos en el artículo 230.5 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial” (artículo 51 in fine);

SÉPTIMO.- La Ley reguladora del uso de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación en la Administración de Justicia, recientemente aprobada por el Congreso de los Diputados como ley ordinaria y que deberá ser objeto de desarrollo reglamentario, deberá ser desarrollada y aplicada de conformidad con una norma de rango superior como es la Ley Orgánica del Poder Judicial,

en concreto su artículo 230.5 que otorga en exclusiva al CGPJ la competencia **como garante de la compatibilidad/interoperabilidad de los sistemas de información de la Administración de Justicia** (artículo 230.5 LOPJ).

OCTAVO.- Dado que la mencionada nueva Ley no incluye una referencia expresa a las funciones del CGPJ en materia de **seguridad de los sistemas de información de la Administración de Justicia** es necesario tener en cuenta que dichas funciones ya le fueron atribuidas por el artículo 230.5 LOPJ en cuyo amparo ha venido desarrollando importantes actuaciones en este campo.

- En virtud de lo dispuesto por el citado artículo 230.5 LOPJ, el CGPJ también ostenta la competencia legal y reglamentaria para determinar los requisitos y demás condiciones que afecten al establecimiento y gestión de ficheros automatizados que se encuentren bajo la responsabilidad de los órganos judiciales de forma que se asegure el cumplimiento de las garantías y derechos establecidos en la legislación reguladora de la protección de datos de carácter personal.
- El desarrollo reglamentario de esta materia se contiene en el Reglamento núm. 1/2005, de 15 de septiembre, de los Aspectos Accesorios de las Actuaciones Judiciales; y ha sido completado con numerosas disposiciones de distinto carácter, vinculadas con el tema de la seguridad en la Administración de Justicia, entre las que cabe destacar las siguientes: Instrucción del Pleno del CGPJ 2 / 2003, de 26 de Febrero, por la que se establece el Código de conducta para usuarios de equipos y sistemas informáticos al servicio de la administración de justicia;

Acuerdo del Pleno, de 20 de septiembre de 2006, por el que se establece la Creación de ficheros de carácter personal dependientes de los órganos judiciales; Acuerdo del Pleno, de 13 de septiembre de 2007, por el que se establecen los Criterios generales de seguridad en los sistemas de información al servicio de la Administración de Justicia; Acuerdo del Pleno, de 26 de febrero de 2009, por el que se establece el Protocolo a seguir ante el uso indebido de las consultas accesibles desde el punto neutro judicial.

- Es especialmente importante el documento "*Criterios de seguridad en los sistemas de información al servicio de la Administración de Justicia*", aprobado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su sesión de 13 de septiembre de 2007, que fue integrado en el contenido del Test de Compatibilidad para su obligado cumplimiento por parte de todos los sistemas.
- En coherencia con esta normativa, el CGPJ ya destacó en el Informe del Pleno del CGPJ al Anteproyecto de Ley reguladora de las Tecnologías en la Justicia, que "la LOPJ establece que la seguridad de la información judicial es competencia del Consejo y, en consecuencia, deben respetarse las disposiciones reglamentarias dictadas por el mismo en esta materia, razón por la cual se considera que el texto debe incorporar una previsión específica que contemple la competencia del Consejo General del Poder Judicial para determinar reglamentariamente los requisitos y demás condiciones que afecten al establecimiento y gestión de ficheros automatizados que se encuentren bajo la responsabilidad de los órganos judiciales, de forma que se asegure el cumplimiento de las garantías y derechos establecidos en la Ley Orgánica de Protección de Datos".

- Tales requisitos y condiciones sobre el establecimiento y gestión de ficheros automatizados ya se han regulado y desarrollado por el CGPJ a través del Test de Compatibilidad, de acuerdo con los criterios consensuados con las Administraciones central y Autonómica, por lo que el silencio de la nueva Ley podría generar dudas sobre la validez de la regulación actual y, sobre todo, sobre su proyección futura.

A la vista de las anteriores consideraciones, se somete a la consideración del Pleno las siguientes

CONCLUSIONES

1.- El Consejo General del Poder Judicial agradece a las Cortes Generales su esfuerzo por cuanto, en la presente legislatura, han asumido la necesidad de garantizar a través de una ley, y no de una norma de rango menor, el desarrollo de cuestiones relacionadas con la compatibilidad, la interoperabilidad y la seguridad de las aplicaciones informáticas de la Administración de Justicia.

2.- El Pleno insiste en la importancia de alcanzar en toda España un desarrollo compatible de las nuevas tecnologías de la información y por ello seguirá trabajando con firmeza para una rápida implantación de las mismas como pilar básico del proceso de modernización el cual pretende una justicia más eficaz y de mejor calidad.

3.- Al mismo tiempo, el Consejo General del Poder Judicial expresa su deseo de que el Ministerio de Justicia colabore de forma efectiva en las distintas actuaciones que el Consejo está realizando desde hace tiempo en materia tecnológica, especialmente en relación con el Punto Neutro Judicial (PNJ), con



el Test de Compatibilidad y con el Sistema de Gestión Gubernativa de las Salas de Gobierno (SGG); puesto que hasta ahora se ha estado dificultando el desarrollo de instrumentos que permitirían la mejora de la calidad y eficacia del servicio prestado al ciudadano.

4.- La atribución al CGPJ por la LOPJ de la función de garantía de la compatibilidad y la interoperabilidad entre los diferentes sistemas informáticos que utilizan las Comunidades Autónomas en la Administración de Justicia, ha sido históricamente reclamada y apoyada por todos los gobiernos de las mismas como salvaguarda del modelo competencial diseñado y aceptado por todos.

5.- En todo caso el Pleno entiende que el desarrollo reglamentario de esta ley deberá efectuarse en el marco de las competencias que la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 230.5, otorga al Consejo General del Poder Judicial en el ámbito de las tecnologías aplicadas a la Administración de Justicia, como fórmula que garantice el mejor servicio a los ciudadanos.

Y para que conste, extendiendo la presente en Madrid, a veintiuno de junio de dos mil once.